

Martes, 14 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Sierra de Gata

ANUNCIO. Bases de Selección de una plaza de Trabajador/a Social en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA" Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 26 de Octubre de 2023, se aprobó mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Sierra de Gata, bases para la selección de una plaza de trabajador/a social en el servicio social de base de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata" y constitución de bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición.

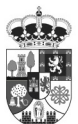
Con fecha 31 de Octubre de 2023, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP n.º 0207), el anuncio de la convocatoria de dicha plaza.

El 9/11/2023, se registra el Recurso de reposición presentado por D.ª Eva M.ª Serrano López, Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres frente a la resolución de aprobación de las bases de la plaza convocada.

Con fecha 10/11/2023, se ha dictado resolución de admisión y estimación del recurso presentado, atendiendo al informe jurídico emitido, anulando el párrafo impugnado de la base segunda de la convocatoria, concretamente: "Contar con una EXPERIENCIA PROFESIONAL de al menos 6 meses en la categoría de trabajador/a social." y ordenando retrotraer las actuaciones al momento de dictar resolución de aprobación de dichas bases, procediendo a la aprobación de nuevas bases, aceptándose las solicitudes ya presentadas.

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de personal laboral que próximamente se encontrará vacante en la plantilla del Servicio Social de Base de esta Mancomunidad. Y al mismo tiempo, constituir una bolsa de trabajo para futuras bajas en dicho



Martes, 14 de noviembre de 2023

Servicio.

- Denominación de la plaza: Trabajador/a Social del Servicio Social de Atención Social Básicas.
- Número de plazas: 1.
- Sistema de Selección: Concurso-oposición.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as. Convenio Colectivo por el que se regula las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los/as trabajadores/as a su servicio (DOE n.º 90 de 4/8/2005), así como el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

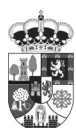
- Funciones o tareas:

Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. las propias del puesto de Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

Además de las actuaciones anteriores, desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se le atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.



Martes, 14 de noviembre de 2023

BASE SEGUNDA. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados de acuerdo con el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a (en adelante TREBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Art. 56.1 b) EBEP.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título exigible (diplomatura en trabajo social o grado en trabajo social), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos para el desempeño de sus funciones por sus propios medios.
- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.



Martes, 14 de noviembre de 2023

BASE TERCERA. Admisión de aspirantes.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectiva se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Sierra de Gata (ANEXO I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y podrán ser presentadas directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad sito en la C/ Mayor N.º 3 de Hoyos, en la Sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://sierradegata.sedelectronica.es>

en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que sean presentadas optando por esta forma, sería aconsejable remitir copia de la misma por e-mail a la dirección de correo:

mancomunidad@sierradegata.es

Para poder participar en el proceso de selección los/as aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen, que serán satisfechos por los/as aspirante con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria:

Titular Mancomunidad Integral Sierra de Gata.

- Entidad: UNICAJA.
- Cuenta nº: IBAN ES49 2103 7704 5800 3000 0403.
- Fijada en la cantidad de: 15 euros.

A la solicitud/instancia, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. y carné de conducir.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante de experiencia profesional (mínimo 6 meses).



Martes, 14 de noviembre de 2023

- Vida laboral.
- Fotocopia Contratos de trabajo.
- Fotocopia de los cursos a valorar en el concurso.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en: Boletín Oficial de la Provincia de CC., tabloneros de anuncios, página web de la Mancomunidad, sede electrónica de la Mancomunidad y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos integrantes en esta Entidad y en la página web:

sierradegata.es.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por la Presidencia en un plazo de 2 días hábiles. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal y la fecha del inicio de la primera prueba.

Las siguientes comunicaciones a los/as admitidos/as se publicarán en la pág. web sierradegata.es y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y de sus Ayuntamientos integrantes.

BASE CUARTA. Tribunal calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará integrado por 5 miembros: Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a. Se designarán igual número de suplentes. Todos/as los/as miembros deben ser empleados/as públicos/as pertenecientes al mismo o superior grupo que las plazas convocadas. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual,



Martes, 14 de noviembre de 2023

sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Abstención y recusación. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse e intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales cuando en éstos concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

BASE QUINTA. Procedimiento de selección: CONCURSO-OPOSICIÓN.

La selección se realizará por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN, teniendo la fase de oposición carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 10 puntos.

EJERCICIO TIPO TEST ELIMINATORIO. (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario específico aplicable al puesto en cuestión conforme al Anexo II.

Cada pregunta estará formulada con TRES respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los/as aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para



Martes, 14 de noviembre de 2023

superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos.

Por tres preguntas no contestadas se restará una bien, es decir 0,25 puntos.

Cada respuesta incorrecta restará una bien, es decir 0,25 puntos.

Para la realización del ejercicio, los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos.

FASE DE CONCURSO: Máximo 6 puntos.

La baremación de méritos está compuesta por la experiencia profesional y la formación relacionada con la titulación y funciones a desarrollar, y tendrá un máximo de 6 puntos.

A) Experiencia profesional, La puntuación máxima alcanzable en el apartado de experiencia profesional será de 4,00 puntos.

a) Experiencia como trabajador/a social en Servicio Social de Base, 0,20 puntos/mes completo.

b) Experiencia como trabajador/a social en cualquier otra Administración Pública, 0,10 puntos/ mes completo.

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, que deberá ser acreditada mediante vida laboral y contratos de trabajo obligatoriamente. Aquella experiencia laboral no documentada debidamente no podrá valorarse. Se puntuarán meses completos de experiencia. A estos efectos, se calculará el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

B) Formación.

Consistirá en la valoración de la formación acreditada por los/as aspirantes por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, sin que se valoren cursos que no tengan nada que ver con las materias referentes al Trabajo Social. No se valorarán cursos que no sean impartidos por Administraciones Públicas o que no sean impartidos por instituciones oficiales o que estén homologados en el ámbito del Trabajo Social. Aquellos cursos que no tengan establecido el número de horas tampoco serán valorables. Como mínimo los cursos para ser valorados han de tener al menos 20 horas



Martes, 14 de noviembre de 2023

lectivas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 2,00 puntos.

Los cursos se valorarán de la siguiente manera:

- De 20 a 50 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.
- De 201 en adelante a 1,00 puntos por curso.

BASE SEXTA. Relación de aprobados/as.

La relación de aprobados/as se publicará en la página web de la Mancomunidad, tablón de anuncios y Sede electrónica y se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la misma a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas atendiendo a los criterios establecidos en la base quinta.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones en su caso, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación. La persona aspirante que obtenga la mayor puntuación será propuesta para su contratación en la plaza convocada.

En caso de empate se dirimirá, en primer lugar, a favor de la persona con mayor puntuación en el ejercicio tipo test. Si persiste el empate por sorteo.

El/la candidata/a propuesto/a deberá presentar en la Secretaría de esta Mancomunidad dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso, los documentos originales acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la convocatoria y que no se hubieran presentado con anterioridad. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Presidencia de esta Mancomunidad con propuesta de candidato/a para la formalización del correspondiente nombramiento, que en



Martes, 14 de noviembre de 2023

ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. (UNA PLAZA).

BASE SÉPTIMA. Bolsa de Trabajo.

A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera con los/as aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas. La lista de espera estará formada por orden de calificación definitiva, y la inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de remuneraciones.

Las personas que integren esta lista de espera podrán ser tenidas en cuenta y llamadas, según el orden de puntuación obtenido, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la aspirante propuesta para su contratación, por la razón que fuere, no tomara posesión dentro del plazo previsto.
- b) Para cubrir otras necesidades de contratación temporal, en puestos de trabajador/a social.

Para el funcionamiento de la bolsa de trabajo, se aplicará lo establecido en el reglamento que regula la gestión de las bolsas de trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos.

BASE OCTAVA. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hoyos, 13 de noviembre de 2023

Pablo Iglesias Ordoñez

PRESIDENCIA



Martes, 14 de noviembre de 2023

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Dña/.D

D.N.I. nº

Domicilio a efectos de notificación en

Email:

Teléfono:

EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de las BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA" Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Así mismo, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B, tener vehículo propio y manifestar la disponibilidad para afrontar los desplazamientos necesarios para las actividades propias del puesto de trabajo.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

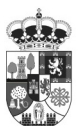
En _____, a _____ de _____ de 202_

El/la solicitante

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA

1



Martes, 14 de noviembre de 2023

ANEXO II

TEMARIO GENERAL:

- 1.-La Constitución española. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.
- 3.-El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
- 4.-El procedimiento administrativo. Fases. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.-La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

PROGRAMA ESPECÍFICO.

- 6.- Código Deontológico de Trabajo social, publicado por el Consejo General de Trabajo social.
- 7.- LEY 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Disposiciones, derechos, deberes y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.
- 8.- DECRETO 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9.- LEY 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.
- 10.- LEY 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Titulares de derecho y requisitos. Obligaciones de las personas beneficiarias.
- 11.- DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de la ayuda para suministros mínimos vitales. Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.
- 12.- DECRETO 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- 13.- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECRETO 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006.
- 14.- LEY 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la seguridad social prestaciones no contributivas.
- 15.- REAL DECRETO 357/1991, de 15 de marzo, de desarrollo de Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.
- 16.- LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- 17.- Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia,

2



Martes, 14 de noviembre de 2023

aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Catálogo de Servicio y Prestaciones económicas.

18.- DECRETO 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 68/2019 de 6 de Junio que lo modifica.

19.- DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

20.- LEY 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica.

21.- DECRETO 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

22.- LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

23.- DECRETO 45/2015 de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

24.- LEY 26/2015 del 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y adolescencia.

25.- LEY 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.

26.- Orden de 15 de junio de 2007, por la que se regula el Plan Regional para la prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

27.- DECRETO 151/2006, del 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y el DECRETO 94/2013, de 4 de junio, por el que se modifica el DECRETO 151/2006.

28.- LEY orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

29.- LEY 8/2011 de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

30.- LEY 8/2021 de 2 Junio, por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad.

